

la operación en elementos básicos y tomando el número de observaciones necesarias para obtener las garantías necesarias.

No sufrirá variación posterior salvo en los casos previstos en Modificaciones de Tiempos.

MODIFICACION DE TIEMPOS

Se podrá modificar un tiempo concedido:

— Cuando haya algún error de cálculo.

— Haya una reforma del método.

— Si en el trabajo hubiese cambio en el nº de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquel.

— Cuando la modificación sea parcial se modificará el tiempo de ese elemento y sus efectos en toda la operación.

Las modificaciones que pueden producirse en un futuro, serán realizadas en todo caso por personal pertinente al departamento de Métodos y Tiempos.

CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO

Aquellos trabajadores a los que se les cambie el puesto de trabajo donde no hubiese realizado su labor anteriormente de manera habitual o les fuese totalmente desconocido, necesitarán un período de entrenamiento suficiente para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para dicho puesto.

En caso de que hubiese algún problema se resolverá a través de la comisión de Métodos y Tiempos.

RECLAMACIONES

— El trabajador cumplimentará el impreso diseñado para dicho motivo.

— Lo tramitará a través de la supervisión.

— Deberán ser contestadas en el plazo de una semana.

— En caso de no llegar a una solución aceptable, por parte del operario involucrado, éste puede acudir a la Comisión de Métodos y Tiempos.

COMISION DE METODOS Y TIEMPOS

— La comisión paritaria estará formada por Comité, Dpto. de Personal y de Organización y se reunirán cuando cualquiera de las partes lo soliciten.

— La función primordial de esta Comisión será atender a cuantas reclamaciones lleguen a su poder, y como requisito previo, antes de acudir a vías judiciales o administrativas.

— Ante cualquier duda razonable la Comisión de Métodos y Tiempos podrá tener acceso al archivo previa comunicación al departamento de organización. Los estudios nunca deberán permanecer fuera del archivo en las horas no coincidentes con el horario laboral de este departamento; horario que es de 8 h. a 16:15 h. En ningún caso se podrán hacer fotocopias ni apuntes de estos estudios. El lugar de consulta será la sala de reuniones de Ingeniería. Queda bien entendido por ambas partes que dicha información es totalmente confidencial y de uso restringido.

— El departamento de organización deberá preentar toda la información de cuantas reclamaciones le sean solicitadas por la Comisión, para conjuntamente, proceder a una evaluación de ellas.

En función del resultado de esta evaluación se procederá a la solución que se crea oportuna según el caso por decisión unánime de todos sus componentes.

— El Departamento de Personal entregará a la Comisión copia de las hojas de instrucciones, de todos los puestos de trabajo, asimismo se entregará copia cuando se produzcan nuevos estudios y/o modificaciones.

Artículo 20.— Pausas.

En las áreas de producción y dentro de la jornadas diaria de trabajo efectivo se establecen tres pausas que cubrirán el descanso y necesidades personales de los trabajadores.

La duración y distribución de las pausas se ajustará a los siguientes criterios:

a) La primera pausa de diez minutos de duración se intentará que se ajuste lo máximo posible a la mitad de la primera parte de la jornada antes del tiempo de descanso de 15 minutos por jornada continuada (bocadillo).

b) La segunda pausa de ocho minutos de duración se disfrutará unida al tiempo de descanso de 15 minutos por jornada continuada (bocadillo).

c) La tercera pausa de diez minutos de duración se intentará que se ajuste lo máximo posible a la mitad de la segunda parte de la jornada después del tiempo de descanso de 15 minutos por jornada continuada (bocadillo).

La cadencia para el disfrute de las pausas de diez minutos estará basada, en la medida de lo posible, en el principio de la rotación por deslizamiento, de tal forma que se intentará que cada trabajador guarde su pausa a hora distinta, hasta completar el ciclo.

Si 30 minutos antes de la hora prevista para guardar la pausa se produjera un paro técnico, previa comunicación a los trabajadores se podría utilizar este tiempo para disfrutar la pausa.

Todas las pausas mencionadas cubrirán el descanso y necesidades personales de los trabajadores.

Los horarios de las pausas primera y tercera para cada uno de los turnos se ajustarán lo máximo posible a las bandas siguientes:

— Turno de mañana: entre 07:30 y 09:00; 12:00 y 13:30

— Turno de tarde: entre 16:30 y 18:00; 20:15 y 21:30

— Turno de noche: entre 12:00 y 01:30; 04:00 y 05:30

CAPITULO III

REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 21.— Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo aquí establecido:

1.— Fallecimiento: De padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos por el tiempo de tres días naturales.

Justificante: Esquela o documento que acredite el parentesco.

2.— Fallecimiento: De hijos, nietos, abuelos y hermanos todos ellos políticos, por el tiempo de dos días naturales.

Justificante: Esquela o documento que acredite el parentesco.

3.— Fallecimiento: De tíos (marido y/o mujer) y sobrinos naturales del trabajador y su cónyuge, por el tiempo de un día natural.

Justificante: Esquela o documento que acredite el parentesco.

4.— Enfermedad grave:

A) De cónyuge e hijos naturales por el tiempo de tres días naturales.

B) De nietos, padres, abuelos y hermanos, tanto naturales como políticos, así como hijos políticos por el tiempo de dos días naturales.

Justificante: Certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total.

5.— Alumbramiento de esposa: Nacimiento de hijo, por el tiempo de tres días laborables.

Justificante: Libro de Familia o certificado del Juzgado.

6.— Matrimonio del Trabajador: Por el tiempo de quince días naturales.

Justificante: Libro de Familia o certificado del Juzgado.

7.— Matrimonio: De hijo, hermanos y padres, tanto naturales como políticos por el tiempo de un día natural.

Justificante: Certificado del Juzgado o Invitación siempre que se acredite el parentesco.

8.— Asistencia a consulta médica: Por el tiempo de dieciséis horas al año.

Justificante: Certificado médico o institución sanitaria.

9.— Asistencia a especialista de la Seguridad Social: Por el tiempo necesario.

Justificante: Certificado del especialista, institución sanitaria o volante.

10.— Traslado de domicilio habitual: Por el tiempo de un día laborable.

Justificante: Certificado del servicio de empueramiento o copia de la factura de la empresa de mudanzas.

11.— Exámenes para la obtención de un título académico o profesional: Por el tiempo necesario.

Justificante: Certificado de asistencia a exámenes del centro docente.

12.— Lactancia de hijos hasta los nueve meses: Con derecho a:

— Durante la jornada de trabajo a una hora seguida o dos fracciones de media hora.

— Alternativamente reducción de la jornada de media hora al principio o al final de la jornada.

Las horas de lactancia podrán ser acumuladas por la interesada en jornadas completas de trabajo a utilizar para atender al hijo cuando éste lo necesite dentro del período de nueve meses posteriores al parto. En el caso de optar por esta acumulación, el número de días retribuidos podrá ser de hasta diez jornadas como máximo en dicho período, que podrán ser utilizadas indistintamente por la madre o el padre siempre que ambos sean trabajadores de esta empresa.

Justificante: Libro de Familia.

13.— Cargos públicos o sindicales: Por el tiempo legalmente determinado.

Justificante: El que proceda en cada caso.

14.— Deber inexcusable de carácter público o personal: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de dicho deber.

Observaciones: Asistencia a Juicio como parte (demandante o demandado) no será retribuida. Se retribuirá la asistencia como testigo, perito, etc.

Justificante: Citación Judicial.

15.— Quien por razones de guarda legal: Tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

En los supuestos contemplados en los apartados 1, 2 y 4, cuando el hecho causante obligue a un desplazamiento, computada la ida y la vuelta entre 100 y 300 kilómetros, se ampliará la duración de la licencia en un día más. Si el desplazamiento es superior a 300 kms., computada la distancia de igual forma, la duración de la licencia será de cuatro días en total. Cuando el traslado del domicilio habitual se produzca entre municipios distante más de 100 kms. entre sí la licencia se ampliará en un día laborable más.

En los supuestos contemplados en el apartado 3 y siguiendo los criterios del punto anterior, entre 400 y 700 kilómetros la duración de la licencia se ampliará en un día más, entre 701 y 1000 km. la licencia será de tres días como máximo y si el desplazamiento es superior a 1000 km. la licencia será de cuatro días en total.

Artículo 22.— Período de prueba.

Todos los trabajadores estarán sometidos a un período de prueba cuya duración será la siguiente:

* Técnicos Titulados o asimilados: seis meses